

RAD: 080013110008-2023-00514-00  
REF: VERBAL (DEC. UNIÓN MARITAL DE HECHO)  
Auto Fija Fecha

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del finado SAÚL MARRUGO DE LAYTZ se notificó de la demanda, contestando la misma dentro del término legal.

Sírvase proveer.-

Barranquilla, 11 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 372 del Código General del Proceso, dispone,

1º) Señalar el día veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), a fin de realizar la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del Código General del Proceso y se realizará de manera virtual conforme a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarrearía las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del Código General del proceso.

2º) Cítese a la parte demandante LEDYS MERCEDES MEZA GONZALEZ y partes demandadas SAÚL MARRUGO MEZA y KEVYN JESUS MARRUGO MEZA, para absolver interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho en la misma audiencia.

3º) PRUEBAS:

- PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el escrito de demanda.

-TESTIMONIALES: Cítese a los Señores NANJUAL DE JESUS CADENA PEREZ y ADOLFO HERNAN PERNETT HENRIQUEZ, para que, en la fecha señalada, rindan declaración testimonial acerca de los hechos expuestos en la demanda, y la comunidad de vida que existió entre las partes.

- PARTE DEMANDADA

No aporta pruebas.

4º) Por encontrarse al interior del expediente los correos electrónicos de las partes, apoderados, curador ad-litem y personas citadas como testigos, remítaseles el correspondiente link para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1507a23718be56614f16750d8e2042ee4ef01b091bcb9ec6b2adf86abb015a62**

Documento generado en 11/04/2024 05:29:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**